

CONDICIONES DE PRESTACION

Servicio de Asistencia al Hogar.

Las 24 horas, los 365 días del año.



SEGUROS RIVADAVIA

PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados a través de SOS S.A., en adelante "El Prestador".

BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS

Reviste calidad de Beneficiario de los servicios indicados en las presentes Condiciones, el titular de la póliza del Ramo Combinado Familiar contratada en Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda.

VIVIENDA ALCANZADA POR EL SERVICIO

Las prestaciones alcanzarán exclusivamente a las viviendas aseguradas por pólizas del Ramo Combinado Familiar en Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda. -al domicilio declarado en el contrato de seguro por el titular del mismo- y que, al momento de requerirse el servicio, cuenten con los pagos al día.

AREA DE COBERTURA

Los servicios especificados en las presentes Condiciones serán prestados a nivel nacional.

CARACTER DE LOS SERVICIOS

Los servicios de asistencia al hogar aquí descriptos son prestaciones gratuitas en la medida establecida en las presentes Condiciones, para nuestros asegurados del Ramo Combinado Familiar. Por tal motivo, los mismos no forman parte de la cobertura de la póliza contratada; siendo de libre elección su utilización por parte del Asegurado y/o Beneficiario/s.

Estos servicios no implican reconocimiento de cobertura del Asegurado en los siniestros, reservándose Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. la facultad de declinar responsabilidad en los términos de la Ley de Seguros N° 17.418 y/o disposiciones contractuales.

En atención a lo expuesto, no integrando el servicio de asistencia al hogar el precio de la prima y por ende no formando parte de la póliza contratada, a Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. no le cabe responsabilidad alguna en la eventual omisión o deficiencia que planteen en su caso los Asegurados y/o Beneficiarios, respecto de prestaciones que suministre "El Prestador" por sí o por sus contratistas, de acuerdo a las presentes Condiciones.

Ello sin perjuicio del derecho del Beneficiario respecto de la Prestadora y/o sus contratistas, para lo cual se informa al pie de las presentes Condiciones (*) el domicilio del mismo y los números de teléfonos a los efectos de facilitar el contacto y/o comunicación.

En función de lo expuesto, todo equívoco reclamo enderezado hacia Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con motivo de las prestaciones aquí detalladas, será desestimado en función de la eximición de responsabilidad expresada, debiendo dirigirse el interesado, en forma exclusiva a la Prestadora que los proporciona.

Teniendo en cuenta el carácter mencionado de los servicios, Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. se reserva el derecho de modificar o eliminar, en cualquier momento y sin previo aviso, los alcances de los servicios regulados por las presentes Condiciones y de su Prestador.

CONDICIONES DE PRESTACION

1. SERVICIO PRINCIPAL - URGENCIAS DOMICILIARIAS

Las prestaciones de asistencia al hogar se brindarán cuando sea necesario resolver, en la vivienda alcanzada por el servicio, aquellas situaciones que revistan carácter de urgencia domiciliaria. Se entiende por urgencia domiciliaria a toda situación repentina e imprevista surgida como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto en las instalaciones de la vivienda, cuyas características impliquen un trastorno inesperado que provoque la necesidad inminente de

solución o reparación, a efectos de no alterar el normal desenvolvimiento de los residentes del inmueble.

"El Prestador" atenderá los servicios solicitados por los Beneficiarios, siempre que se considere que el origen de los mismos se ajusta a lo estipulado en las presentes Condiciones.

Se encuentran comprendidas dentro del servicio de urgencia domiciliaria las prestaciones que se detallan a continuación, con los alcances y limitaciones especificados para cada una de ellas:

a) Plomería

Serán consideradas como urgencias, las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías, provocadas por accidente, en conexiones externas de agua y llaves de paso.

Topes del Servicio: Los gastos de traslado y mano de obra serán a cargo de "El Prestador" hasta un máximo de pesos doscientos (\$200) por evento. Los gastos de materiales, si los hubiere, serán a cargo del Asegurado.

Exclusiones al Servicio:

- 1) Las roturas menores de válvulas de cañillas, cuya reparación será a cargo del Asegurado.
- 2) Las pérdidas de agua dentro de las paredes provocadas por antigüedad o deficiencia de las instalaciones.
- 3) La reparación de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las cañerías de agua de la vivienda.
- 4) Las reparaciones de albañilería posteriores a la solución de la urgencia.

b) Electricidad

Serán consideradas como urgencias, los cortes de luz total o parcial provocados por cortocircuito dentro de la vivienda. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, siempre que el estado de la instalación eléctrica lo permita.

Topes del Servicio: Los gastos de traslado y mano de obra serán a cargo de "El Prestador" hasta un máximo de pesos doscientos (\$ 200) por evento. Los gastos de materiales, si los hubiere, serán a cargo del Asegurado.

Exclusiones:

- 1) Los cortes de energía producidos por las compañías eléctricas.
- 2) La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico.
- 3) Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda.

c) Gas

Serán consideradas como urgencias, las fugas o escapes de gas de las instalaciones.

Topes del Servicio: Los gastos de traslado y mano de obra serán a cargo de "El Prestador" hasta un máximo de pesos doscientos (\$ 200) por evento. Los gastos de materiales, si los hubiere, serán a cargo del Asegurado.

Exclusiones:

- 1) Los escapes de gas dentro de las paredes.
- 2) Las reparaciones de artefactos que funcionen a gas.

d) Cerrajería

Serán consideradas como urgencias, los casos en que:

- 1) La única puerta de acceso a la vivienda tenga trabada la cerradura y no sea posible el ingreso o egreso desde la misma.
- 2) A consecuencia de hurto, robo o extravío de llaves, sea imposible el acceso a la vivienda.

3) Por bloqueo de cerradura quede encerrada una persona dentro de un ambiente de la vivienda.

4) A consecuencia de robo o intento de robo al domicilio, quede inutilizada la cerradura de acceso a la vivienda.

Topes del Servicio: Para los ítems 1), 2) y 3), los gastos de traslado y mano de obra, serán a cargo de "El Prestador" hasta un máximo de pesos ciento cincuenta (\$150) por evento. Los gastos de materiales, si los hubiere, serán a cargo del Asegurado.

Para la situación descrita en el ítem 4), los gastos de traslado, mano de obra y materiales, serán a cargo de "El Prestador" hasta un máximo de pesos ciento cincuenta (\$150) por evento.

Importante: Para acceder a los beneficios detallados en los puntos 1) y 2) precedentes, será condición necesaria, por razones de seguridad, que el Asegurado exhiba su documento de identidad a "El Prestador".

e) Cristales

Serán consideradas como urgencias, las roturas de cristales y/o vidrios verticales de puertas y ventanas que formen parte del cerramiento exterior de la vivienda, que impliquen inseguridad y/o desprotección para la misma. "El Prestador" procederá a la reposición e instalación de otros en su reemplazo del mismo tipo y calidad.

Topes del Servicio: Los gastos de traslado, mano de obra y materiales, serán a cargo de "El Prestador" hasta un máximo de pesos ciento cincuenta (\$150) por evento.

Exclusiones: Se excluyen de la presente cobertura las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños menores.

2- SERVICIOS ADICIONALES

El Beneficiario, podrá acceder a los siguientes servicios adicionales, con los alcances y limitaciones especificados para cada uno de ellos:

a) Personal de Seguridad

En caso de siniestro y/o robo ocurrido en la vivienda alcanzada por el servicio y que, como consecuencia del mismo, ésta quedase desprotegida o resultaran seriamente afectadas sus condiciones de seguridad, "El Prestador" enviará a su cargo personal de seguridad y vigilancia.

Topes del Servicio: La prestación se brindará por un periodo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la llegada de dicho personal a la vivienda afectada.

b) Mudanza de muebles

Si a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de Combinado Familiar, la vivienda alcanzada por el servicio quedara inhabitable y, por razones de seguridad o para efectuar su reparación para tornarla habitable, sea necesario retirar el mobiliario del lugar, "El Prestador" organizará el traslado de los mismos a través de una empresa especializada. Dicho traslado se efectuará al lugar especificado por el Beneficiario y dentro de un radio de sesenta (60) Km. contados a partir del domicilio declarado para la vivienda asegurada.

El Beneficiario podrá, únicamente, solicitar telefónicamente este servicio dentro de los treinta (30) días de ocurrido el siniestro, previa autorización de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda.

c) Guarda muebles

Si a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de Combinado Familiar, fuere imposible conservar el mobiliario en la vivienda alcanzada por el servicio, "El

Prestador" pondrá a disposición del Beneficiario un depósito para su guarda por un plazo máximo de siete (7) días.

d) Gastos de Hotel

Si a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de Combinado Familiar, la vivienda alcanzada por el servicio quedara inhabitable, "El Prestador" asumirá los gastos de hasta dos (2) días de hotel para no más de cinco (5) personas que se domicilien en la misma.

El hotel deberá encontrarse lo más cercano posible a la residencia asegurada y a no más de cincuenta (50) Km. de la misma. Los gastos de traslado al hotel y el respectivo retorno estarán a cargo del Beneficiario.

Topes del Servicio: Los gastos de hotel tienen un tope máximo de pesos cien (\$ 100) por persona y por día.

e) Limpieza

Si a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de Combinado Familiar, la vivienda alcanzada por el servicio quedara inhabitable, se podrá requerir a "El Prestador" los servicios de limpieza, con el objeto de recuperar superficialmente los daños y posibilitar la entrada a la misma de sus moradores, minimizando los efectos del siniestro y preparando la residencia para su posterior reparación definitiva.

Topes del Servicio: El límite máximo es de pesos doscientos (\$200) y podrá utilizarse sólo una vez al año.

f) Servicio de empleada doméstica

Si en la vivienda alcanzada por el servicio ocurriese un accidente doméstico y que, como consecuencia de ello, resultare necesaria la hospitalización de la dueña de casa por un período mínimo previsto de siete (7) días, quedando en la residencia asegurada, por lo menos un morador con edad inferior a los catorce (14) años, "El Prestador" asumirá los gastos de una empleada doméstica por un límite máximo de diez (10) días, siempre y cuando el Beneficiario no cuente con este servicio en forma habitual (permanente o por horas).

Topes del Servicio: Hasta pesos cincuenta (\$ 50) por día.

g) Retorno anticipado

En caso de ocurrencia de robo con violencia en puertas o ventanas, incendio o explosión en el domicilio habitual del titular, con riesgo de producirse mayores daños, "El Prestador" tomará a cargo los gastos de traslado del titular hasta el mismo, por el medio que éste considere más conveniente y siempre sujeto a disponibilidad.

h) Retorno del Vehículo

En caso que el Beneficiario haya debido retornar anticipadamente a la residencia asegurada haciendo uso del servicio del punto h), y originalmente hubiera viajado utilizando el vehículo de su propiedad, "El Prestador" pondrá a su disposición un pasaje de ida, por el medio que considere conveniente y sujeto a disponibilidad, para pueda trasladarse en busca del mismo; pudiendo solicitar este servicio dentro de los treinta (30) días de la fecha de retorno a su domicilio.

i) Servicio de Información

A pedido del Beneficiario, "El Prestador" proporcionará los números telefónicos de Bomberos, Hospitales, Policía y otros servicios de emergencia.

j) Transmisión de Mensajes Urgentes

Las centrales operativas de "El Prestador" estarán a disposición de los Beneficiarios para la transmisión de mensajes urgentes a una o más personas residentes en Argentina y por él especificadas, relacionados con los servicios habilitados y regulados en las presentes Condiciones.

El Prestador no será responsable por las dificultades de comunicación que registraran las líneas disponibles.

3- LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS

3.1 Los gastos que superen los topes previstos para cada una de las prestaciones aquí reguladas, serán a cargo del Beneficiario. En estos casos, "El Prestador" pondrá a su disposición un presupuesto, el cual deberá ser autorizado por éste antes de iniciar la reparación de la avería. El mismo procedimiento regirá para los servicios no incluidos en las presentes Condiciones. Bajo tales supuestos, el costo de los servicios solicitados será fijado exclusivamente por "El Prestador", sin que al respecto tenga ninguna injerencia Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. Por lo expuesto, los servicios con las características antes descriptas no integran las prestaciones gratuitas reguladas en las presentes Condiciones.

3.2 Se encuentran excluidas del servicio las roturas, pérdidas o desperfectos correspondientes a partes comunes del inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal. En tal circunstancia, la responsabilidad de "El Prestador" se limitará exclusivamente a informar al Beneficiario acerca de la naturaleza de la avería, rotura o desperfecto.

3.3 Se encuentran excluidos los daños provocados por hechos tales como actos de sabotaje, motín, huelga, conflicto armado, rebelión, sedición y fenómenos de la naturaleza tales como temblores de tierra, inundación, aluvión, tornado u otros.

4- INFORMACION DE REFERENCIA DE PRESTADORES

Para los casos no incluidos en el servicio principal (urgencias domiciliarias) y en los adicionales, "El Prestador" brindará información al Beneficiario, cada vez que éste lo requiera, indicando, nombre, domicilio y teléfono de profesionales que puedan solucionar las necesidades o problemas de su vivienda, tales como tareas de mantenimiento, reparaciones o refacciones.

La lista de profesionales está constituida por los siguientes rubros:

- Plomería - Albañilería - Electricidad - Carpintería - Gas - Reparación de aire acondicionado / calefacción - Cerrajería - Pintura - Cristales / Vidrios - Cortinas / Persianas

Los gastos derivados de la contratación de estos servicios correrán por cuenta del Beneficiario. En tal caso, su costo y responsabilidad se regirá de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3.1 de las presentes Condiciones.

5- PEDIDO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL HOGAR

La solicitud del servicio podrá realizarse, en forma telefónica a través de la línea 0-800-666-6789 o al 011-4129-8100, los 365 días del año, las 24 horas. Para una mejor atención, se recomienda informar:

- Apellido y nombre del titular del seguro
- N° de póliza
- Domicilio y teléfono
- Posible diagnóstico del problema

Para el acceso a cualquiera de las prestaciones contempladas en el presente, ineludiblemente el Beneficiario deberá solicitarlas telefónicamente, aún aquellas reconocidas por reintegro. No configurará excepción a esta regla, la imposibilidad de comunicación que pudiera sostener el Beneficiario por cualquier causa.

6 - REINTEGROS

Todos los casos de reintegros deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de "El Prestador".

En el caso que alguno de los servicios enunciados en las presentes Condiciones haya sido autorizado por la Central Operativa de "El Prestador" a realizarse por reintegro, será condición indispensable para acceder al mismo la presentación por parte del Beneficiario de la correspondiente factura fiscal válida que acredite el gasto incurrido. El incumplimiento en la presentación de dicho comprobante podrá configurar el rechazo por parte de "El Prestador".

Los reintegros se efectuarán al tipo de moneda correspondiente al país donde se realicen los mismos, según la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes. En la República Argentina, los reintegros se efectuarán en moneda local de curso legal, según la cotización de la divisa correspondiente en el mercado financiero - Banco Nación, tipo

vendedor del día anterior a la fecha de emisión del cheque de pago.

7 - CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

En casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como problemas en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al domicilio del Beneficiario, contingencias de la naturaleza, etc., "El Prestador" se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible. De encontrarse imposibilitado de brindar los servicios aquí detallados, "El Prestador" evaluará y autorizará cada caso en particular, comprometiéndose a reembolsar los gastos en que incurriese el Beneficiario, de acuerdo a los alcances y limitaciones de las presentes Condiciones. Para proceder al reembolso de dichos gastos, los servicios deberán ser prestados por profesionales habilitados a tal efecto y contra presentación de factura fiscal válida.

8 - SUBROGACION

"El Prestador" se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención, los cuales son cedidos irrevocablemente por el titular o sus herederos, hasta el costo total de los servicios suministrados.

9 - JURISDICCION

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el beneficiario y "El Prestador", queda pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Servicio de Asistencia al Hogar (*)

Las 24 hs., los 365 días del año

0-800-666-6789

011-4129-8100

(*) Prestador responsable de los Servicios de Asistencia SOS S.A.: Avda. Corrientes 222 1er. Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1043AAP).